



**Ayuntamiento
de Piélagos**

En Renedo de Piélagos, a 19 de julio de 2022.

**CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENO CON DESTINO A PARKING
DISUADORIO PARA LOS USUARIOS DE LA PLAYA DE LA ARNÍA.**

REUNIDOS

DE OTRA PARTE, Dña. Verónica Samperio Mazorra, con D.N.I. ██████████ 51.06 ██████████ en condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Piélagos con C.I.F. P-3905200-F, con domicilio en Avda. Luis de la Concha, 66 de Renedo de Piélagos, actuando en representación legal de éste en virtud de nombramiento producido por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha de quince de junio de dos mil diecinueve.

Y DE OTRA PARTE, D. José Manuel Portilla Rumayor, con D.N.I. ██████████ 71.16 ██████████ en su condición de Presidente de la Junta Vecinal de Liencres, según el acta de constitución de la Entidad Local Menor de 26 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es mejorar la disponibilidad de aparcamiento en el terreno sito en el Polígono 32, parcela 52, destinado única y exclusivamente a parking disuasorio gratuito para usuarios de la Playa de la Arnía de la localidad de Liencres.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con los anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | información@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



PRIMERA. Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El objeto del presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la cesión del terreno sito en el Polígono 32, parcela 52, destinado a parking disuasorio para usuarios de la Playa de la Arnía de la localidad de Liencres, entre la Junta Vecinal de Liencres y el Ayuntamiento de Piélagos.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos.

El Ayuntamiento se compromete a ordenar la parcela para el uso previsto.

La Junta Vecinal de Liencres cede el terreno descrito por un plazo de 4 años.

TERCERA. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

- El Alcalde/sa de la Corporación de Piélagos.
- El Presidente/a de la Junta Vecinal de Liencres.
- Un Concejal/a de la Corporación de Piélagos.
- Un Vocal de la Junta Vecinal de Liencres.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

CUARTA. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga coste alguno de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

QUINTA. Plazo de vigencia del convenio.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | información@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



El presente Convenio de cesión de parcela es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

En el caso de que una de las partes requiera la cancelación del convenio se deberá de comunicar por escrito con 30 días de antelación al vencimiento.

SEXTA. Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las Leyes.
- Dar un uso a la parcela distinto del objeto del contrato.

SÉPTIMA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de cesión de parcela tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

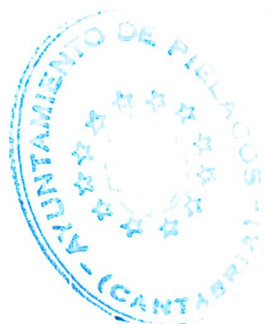
OCTAVA. La eficacia del presente Convenio queda supeditada a la efectiva autorización sectorial de las Entidades Rectoras del Parque Natural de Liencres, del

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529

telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01
información@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es





**Ayuntamiento
de Piélagos**

Gobierno de Cantabria y de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529

telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01
información@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

